



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

17 DE JUNIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3206

ACUERDO**SEGOB**
SECRETARÍA DE GOBIERNO**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

C. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 5 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LO DETERMINADO EN LOS ARTÍCULOS 3, 14 FRACCIÓN XVII, 25, 29 FRACCIÓN I; 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 3, 5, 7, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone que la administración pública centralizada, se conforma con las dependencias de su ramo, de las cuales la Secretaria de Gobierno forma parte. Por lo anterior, se le otorgan diversas facultades, tal como la que se me otorga para poder delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento interior sean impedidas.

Que el artículo 30 Fracción XX, de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco. Dispone como como parte de sus atribuciones la de llevar el registro de firmas autógrafas, legalizar, certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quien este encomendado la Fe Publica.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno fue publicado en la edición 8003 en el suplemento I del Periódico Oficial el 18 de mayo de 2019. Dicho Reglamento entro en vigor al día siguiente de su publicación establece las bases de organización, funcionamiento y administración de las unidades administrativas que forman parte de la

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

TABASCO

Secretaría, en la que cual se dispuso en el artículo 5 del mismo que al frente de cada dirección o unidad administrativa, habrá un titular que se auxilie por los servidores públicos que se señalen en el manual de organización de la Secretaría y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como los que por necesidad del servicio requieran y figuren en el presupuesto autorizado.

Que en esta tesitura se tiene contemplada dentro de la estructura orgánica de la Secretaría a la Dirección General de Servicios Legales según lo dispuesto en el artículo 7 en el punto 1.2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y que cuenta con las atribuciones señaladas en el numeral 11 del Reglamento Interior referido.

Que el numeral 14 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco contempla que dentro de mis facultades como Secretario, delegar a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas cualquiera de las facultades me fueron encomendadas. Por lo que, con motivo de la renuncia de la Doctora Patricia Ordóñez León, quien hasta el 17 de junio de 2020 se desempeñó como Directora General de Servicios Legales y toda vez la necesidad imperiosa de la publicación de los documentos en el Periódico Oficial del Estado como órgano de divulgación se tiene bien a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 14 fracción XVII y 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco relacionado con el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de la secretaria de gobierno, se delega en el Jefe del Departamento de Supervisión e Inspección a Notarias la siguiente facultad:

X. Administrar, organizar y distribuir el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, ordenando las publicaciones procedentes

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*solicitadas por particulares,
Notarios Públicos o autoridades
competentes, en los términos del
Reglamento para la Impresión,
Publicación, Distribución y
Resguardo del Periódico Oficial del
Estado de Tabasco.*

SEGUNDO: Esta facultad, le será delegada únicamente el periodo del **18 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020**, una vez transcurrido este término, el **Licenciado Luis Enrique LopezSala Guerrero, Jefe del Departamento de Supervisión e Inspección a Notarias**, ya no se encontrará facultado para la tramitación de la publicación de documentos en el Periódico Oficial del Estado.

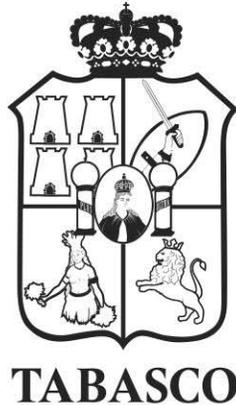
TERCERO: Hágase del conocimiento a las autoridades administrativas competentes del presente proveído.

TRANSITORIO.

ÚNICO: El presente acuerdo, entrara en vigor el día de la publicación.

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

**LICENCIADO LUIS ENRIQUE LÓPEZSALA GUERRERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A
NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
LEGALES**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: OkEsj0j8rshvBFOqStbl5TCmXLGzgByZrnYQ5jl6WSB5CuOoaToiW6aWZp56trSNGtPv7aJgHofRyrsASSIYUrmgak8SP1wLTt8i55X8kjcGBleEPj/hl8Ypj/OwNcUBTNrwz9HDZQxy8JtyKc/gE/SXHBMHnyVzWZSwl/XhbriHogie9RHaXO9LaREDdyZiU6G36Kh4m6XlneskXG2mQ0ivrmql12vb5k8KZm7n1XHV7PdCCYWMMZuTfdr4MfxEJLdy3PKO9B6HQXcvlG1t0D5e+teQgBVCwowJbDS782CDa23vvrgfJ5gmUX60WR8D/SGfthD4SSQCWuWmFohhw==